



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, diciembre siete (7) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00381-00.  
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: DIANA ISABEL CUEVA VERGARA  
DEMANDADO: RONAL RUA MENESES

La señora DIANA ISABEL CUEVA VERGARA actuando por intermedio de apoderada judicial y en representación de su menor hijo, presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor RONAL RUA MENESES, al encontrarse acorde a lo exigido por la ley para este tipo de procesos, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora DIANA ISABEL CUEVA VERGARA en representación de su menor hija, contra el señor RONAL RUA MENESES.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado RONAL RUA MENESES, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022 y el artículo 291 y 292 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

CUARTO: SEA la oportunidad de advertir a la actora que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ**

P. AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
RAD:2022-00276.  
JGR

**Firmado Por:  
Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7502bf73894160862d5a050d5e13f9dd85cc5c043378e065689f6588c7d9ed6**

Documento generado en 07/12/2022 05:36:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**